

3. Otros datos.

Trácese lo que no proceda

¿Tiene solicitado interés social?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO
¿Se trata de obras de reforma?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO
¿Se trata de construcción de nuevas edificaciones para transformación?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO
En el caso de que sean obras de nueva construcción, ¿se construye el nuevo Centro en el mismo solar que el antiguo?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO
En el caso de que haya traslado, ¿el anterior edificio es propiedad del titular del Centro?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO

9678

ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se modifican precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), varias Editoriales han solicitado modificación de los precios fijados con anterioridad por diversas Ordenes ministeriales,

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar los precios máximos de venta al público de los textos y material didáctico impreso que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D. el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Pérez Lozao

— Expresión Plástica 4.º—Francisco Pérez Lozao. 4.º 83 pesetas.

6460

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.